

IVA. Pago. Prórroga.



¿Está vigente la medida anunciada, entre otras, la de diferimiento del Iva? ¿En caso de ser afirmativo, cómo opera o cómo sería el mecanismo para su aplicación?

Conforme lo establecido por la Resolución General N° 5414/2023, los contribuyentes que posean la caracterización 593 y/o 594 en el ?Sistema Registral? gozarán de la prórroga de los vencimientos de las obligaciones de pago del Impuesto al Valor Agregado y/o de las contribuciones de la Seguridad Social que comprenden al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE), al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF) ?según corresponda-, respecto de los períodos fiscales devengados agosto, septiembre y octubre de 2023.

El pago de las obligaciones deberá cumplirse hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

Esta prórroga no requiere de ningún trámite, si cuentan con dicha caracterización, según afip, la prórroga es automática.